Núm 49. Lunes 19 de Abril de 1852. 8 cuartos

Suscricion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 430.

El Sr. Comandante general de esta provincia, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.—El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía me dice en 7 del actual lo que sigue. —El Sr. oficial primero del Ministerio de la Guerra en escrito fecha 31 del pasado me dice lo que copio.—E. S.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballeria lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 3 de Enero último en la cual manifiesta que con motivo de la estincion que se ha dado en el arma de su cargo á la compra de potros para reanimar á los criadores y fomentar por este medio la cria caballar, los oficiales de las remontas tienen que recorrer continuamente distintas provincias del Reino adquiriendo el ganado útil para el servicio, el cual para su recria es indispensable conducirlo á las dehesas de los establecimientos de remonta; y que como en las marchas se vean obligados á pernoctar en los pueblos que no están designados como de etapa para encontrar en ellos los pastos en donde se puede trabar el ganado de que carecen algunos pueblos de los señalados de tránsito para las tropas, razon por lo que no se ha contado con ellos en los itinerarios, considerará V E. necesario que á dichos oficiales se les facilite en los mismos el oportuno alojamiento. Enterada la Reina (q D. g.) y conforme con lo propuesto por V. E. ha tenido á bien resolver: que á los gefes, oficiales y tropa de las remontas que recorren las provincias comprando y conduciendo los potros á los respectivos Establecimientos para la recria, se les facilite el alojamiento correspondiente á sus clases en todos los pueblos en donde les sea conveniente pernoctar, estén ó no señalados de tránsito para las tropas. De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V E. para su conocimiento y á fin de que se sirva ponerlo en el del Sr Gobernador de esa provincia solicitando su publicacion en el Boletin oficial, y que dicte la órden oportuna para que se lleve á debido efecto por los respectivos Alcaldes

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que por los Alcaldes de esta provincia se dé el debido cumplimiento á la preinserta Real órden.

Córdoba 13 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 429.

P. y S. P.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren las alhajas y efectos que á continuacion se espresan, é intentarán la captura del sujeto cuyas señas se anotan enseguida, que parece ser el gefe de los ladrones que robaron dichas alhajas y efectos en el sitio nombrado el Jardin, tér-

Ministerio de Cultura 2024

mino de Antequera, poniéndolo á disposicion de aquel Juzgado caso de ser habido, y cualquiera otro de los criminales si fuesen descubiertos

Córdoba 10 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Señas del gefe de los ladrones.

Una pequeña cicatriz en la frente, ojos azules, nariz regular, patillas canas, y la voz ronca.

Alhajas y efectos robados.

Un bolso de seda verde con una manilla dorada.—Una escopeta de media caja de piston con abrazaderas y anillo de hierro.—Un aderezo de oro esmaltado.—Un brazelete id. id.—Dos medios aderezos perla y filigrana.—Siete pares de sarcillos de esmaltado.—Diez y ocho botones de oro sincelados para pechera, medianos, doce id. id grandes.=Cuatro botones de cada número esmaltados para camisas, 18 pares de broches de oro sincelados para cuello, medianos. —Ocho grandes.—Tres piquetes de oro para cadenas de reloj.—Cuatro guardapelos de oro. —Doce sortijas de oro.—Dos cruces pequeñas de oro esmaltadas.—Tres cadenas de oro para reloj.—Cuatro petacas de plata.=Dos cajitas de plata para yesca y fósforos.—Dos targeteros de plata.—Tres bolsitos de plata para el dinero.= Tres docenas de dedales de plata dorados.—Media docena cada número de trisagios para rosarios.—Tres cadenas de plata dorada para reloj. —Cuatro juguetes de plata ocsidada para cadena, abanico, cañon, tambor, silla.—Cuatro cruces de plata dorada esmalte, piedras y perlas.—Cinco nececeres con piezas de plata, caracolas, almeja una, y dos cajas de charol.—Un bolso de nacar para dinero.—Cuatro medios aderezos dublé.—Seis pares sarcillos dublé en una caja.— Una docena hojas de cuchillo.—Diez y ocho libras de seda fina cocida.—Tres id. de colores. —Dos piezas reforzado negro.—Seis camisas de Holanda marcadas con las iniciales R. P. C.— Un chaleco con botones de plata.—Otro de tercio-pelo.—Un pañuelo naverino.—Un pantalon de paño negro.—Tres pares de calzoncillos blancos. —Una cauana.—Una escopeta de herraduras de piston con caja á la malagueña, abrazaderas y anillo de plata, construida en Heivar en 1848. —Una faja de lana.—Dos pares de corchetas de plata grandes.—Un alfiler de oro para el pecho con varios diamantes y tres piedras rosas. —Una sortija de oro solitaria rosa.—Un boton de oro para la camisa.—Un sombrero calañés. —Una navaja despuntada con cabo de nacar.— Un reloj inglés de oro sincelado y cadena de dublé.—Otra faja.—Una camisa.—Una pechera de florete con iniciales Y. M.—Una pañoleta de seda listada blanca y encarnada.—Una navaja de afeitar.

Circular núm. 4 2.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Simon Noguer de esta vecindad, el registro del escorial plomizo «San Francisco,» procedente de minas antiguas abandonadas, sito en la dehesa del Mariscal, término de Belméz, terreno de Antonio Sanchez, vecino de Peñarroya; lindando por N., Poniente y Levante con las mismas tierras y por el Sur, camino viejo de Córdoba.

Lo que se fija al público para general inteligencia.

Córdoba 15 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 443.

Minería.—Con esta fecha he acordado, con sugecion al art. 54 del reglamento de minas, pase el Ingeniero del ramo á practicar el reconocimiento y demarcacion de dos pertenenciss de la mina de cobre denunciada, registrada y designada por Mister Duncan Shaw, bajo el nombre de «La Fortuna,» sita en el punto de Talayuela, término de Valsequillo, terreno realengo; lindando al Este con tierras de D. Francisco Antonio Rayo, Norte y Poniente terreno realengo, y Sur dehesa de las Navas, propia del Baron de S. Calisto.

Lo que se anuncia al público, conforme se previene en la disposicion 11.ª de la Real órden de 8 de Marzo último.

Córdoba 15 de Abril de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 444.

Estando para concluir la época que se considera mas apropósito para la repoblacion de los montes públicos, empleando el sistema de aparar y criar chaparros por medio del rozo del monte bajo, y no habiendo aun invertido muchos Alcaldes de esta provincia las cantidades que les están concedidas en presupuesto con destino á este beneficio; les recuerdo el cumplimiento de sus deberes en este servicio tan interesante, advirtiéndose que las operaciones deben ejecutarse con intervencion de los guardas mayores, y exigiré la responsabilidad que considere á los morosos.

Córdoba 16 de Abril de 1852.=E. G., Estevan Leon y Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Contribuciones directas,

Estadística y Fincas del Estado.

Circular núm. 434.

Débitos de compradores de fincas.

Segun la legislacion vigente conocida de los

Ministerio de Cultura 2024

compradores, debe procederse egecutivamente contra los mismos y vender las fincas por quiebra, si á los 25 dias siguientes al vencimiento de cada plazo, término máximum que conceden las instrucciones, no se ha efectuado el pago. Son varios en esta provincia los que se hallan en el caso del indicado procedimiento, desde luego por haber trascurrido dicho término en unos y mucho mas largo en otros, y sin embargo estimo advertir á todos los que se encuentran en el caso espresado, que si hasta fin del corriente mes no se presentan á solventar sus descubiertos serán espedidas las ejecuciones sin mas consideracion, al propio tiempo que anunciadas en venta las fincas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán anunciarlo así por medio de pregon y edictos inmediatamente que reciban el presente Boletin, dando cuenta á esta Administracion de haberlo hecho; y servirá de aviso á todos los compradores para los plazos que han vencido y venzan en lo subsesivo.

Córdoba 14 de Abril de 1852.—Manuel Palacios y Villalva.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 438.

D. Acisclo Quirós y Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Pozoblanco, &c

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al presente año, se halla espuesto al público por término de 8 dias contados desde la publicacion del presente, dentro de cuyo plazo serán oidas cuantas reclamaciones en forma se hagan por los contribuyentes.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Pozoblanco á 10 Abril de 1852.—Acisclo Quirós y Montes.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Andrés Eloy Peralbo, Secretario.

La Comision provincial de Córdoba encargada de las suscriciones para la construccion del Hospital de la Princesa con arreglo al Real decreto de 11 de Febrero, y á lo ofrecido en su invitacion de 26 del mismo ha acordado publicar el resultado, y lo hace con la debida distincion en la forma siguiente.

SUSCRICION GENERAL.

NOTA —De las personas que se han suscripto en esta ciudad.

Parroquia de la Catedral.	*Rs. ms. vn.*
El Excmo. é Illmo. Sr. Obispo sin perjuicio de la especial.	100
Sr. D. Eusebio Tarancon Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral.	100
D. Juan Trespalacios.	100
Francisco Barrios.	5
José Rodriguez.	2
Vicente Horcas.	40
Rafael Blanco.	10
La Cerería de la Judería.	1
Rafael Ortiz.	2
José Rodriguez.	4
Gertrudis Cano.	10
Ramon Cantillo.	4
Rafael Crespo.	10
Antonio Gomez.	20
José Suarez Alcaide.	10
José de la Mata.	1
José Gil.	10
José Martinez Garcia.	20
Rafael Molina.	8
Nicolás de Luque.	1
José Caballero.	1
Rafael Sanchez.	16
Nicolás Pinto.	1
Rafaela Rodriguez.	8
Maria de los Dolores Blanco.	16
José Francisco de Soto.	2
José Almaza.	4
Jose Villoslada.	24
Juan de Dios Urbano.	16
José de Leon.	1
Manuel García.	8
Alfonso Alijo.	24
Agustin Garcia.	4
José de Luque.	1
Dolores Bellido.	8
Manuel Torrel.	2
Manuel Ramirez, padre.	1
Manuel Ramirez, hijo.	1
José Orueta, Pbro.	40
Dolores Gonzalez.	4
Pedro Blanco, Pbro.	8
Catalina Ambrosi.	10
Rafael Ortiz.	2
José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia.	100
Ramon Serrano Blazquez.	10
Juan Polo.	19
Juan Ortiz, Pbro.	4
Josefa Vergel.	2
Antonio de Soto, Pbro.	8
José Martinez Córdoba, id.	10
Manuel de Lara y Cárdenas.	20
Roque Aguado.	100
Salvador Serrano, Pbro.	8
Vicente Manuel Cociña.	100
Juan Garcia.	4
Antonio Ayllon, Pbro.	12
Sr. Conde de Zamora.	100
Mariano Muñoz Sanz.	4
Antonio Macarro.	19
Rafael de Lara y Cárdenas, Dean de la Santa Iglesia.	38
José Gonzalez Correa.	4
Francisco Redel.	4
Fernando Vazquez.	19
Rafael Vazquez.	19

Ministerio de Cultura 2024

	Rs.	ms.	vn.
D. Joaquin Villatoro, Pbro.	8		
Francisco Milla.	19		
Manuel Gomez Mora.	19		
Miguel Castiñeira.	4		
Rafael Alvarez, Pbro.	12		
El Sr. Secretario del Gobierno político.	19		
Rafael Conde	19		
Fernando Borbolla, Comandante.	19		
La Sra. Marquesa de Lendines.	80		
El Capellan y Confesor del Illmo. Cabildo Catedral	10		
Tomás de las Barcenas.	38		
Dolores Hidalgo.			32
Rafael Diaz, Pbro.	20		
Francisco Manuel Navajas, Pbro.	19		
José Gonzalez Ontiveros, Pbro.	10		
Rafaela Ontiveros.	4		
Maria Antonia Cerezo.	4		
Antonio de la Huerta.	1		
Mariano Cañasveras.	4		
Juan de la Cruz.	4		
Rafael de la Torre.	2		
Ildefonso Gonzalez.	10		
Fermin Romero.	4		
Sr. D. Agustin Adorno, Conde de Monte-Gil.	38		
Juan Manuel de la Fuente.	19		
Miguel Valero.	19		
José Lopez Zapata.	30		
Antonio Martinez Caracena.	2		
Ignacio Montilla.	57		
Maria Josefa Alvarez.	2		
Juan Lucena.	2		
Pedro Cubero, Rector de S. Pelagio y Canónigo de la Santa Iglesia.	100		
Rafael Guerrero.	10		
Antonio Moya.	4		
Juan de la Mata.	4		
Ramon Molina.	10		
Joaquin Jurado Valdelomar.	10		
Francisco Rafael Triviño, Cura del Sagrario.	20		
Juan de Dios Hidalgo, Pbro. Cura de id.	20		
José Cobos y Junquito Cura de id.	20		
Antonio Davila, Pbro.	8		
Antonio Cantuel	8		
Manuel de Eguilior.	20		
Antonio Maria Toledano.	20		
Total . . .	1900	16	

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Fregenal y su partido.

Circular núm. 423.

Lic. D. José Sequera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que dá fé el que refrenda.

A los Sres Jueces, Alcaldes y Justicias de la provincia de Córdoba á quienes saludo debidamente.—Hago saber: que en este mi Juzgado y por la presencia del infrascripto Escribano, se sigue causa criminal de oficio contra tres Jitanos, cuyos nombres y señas se anotarán, por el robo que cometieron de cuatro caballerías mayores de la propiedad de D. Fernando Claros vecino de la Higuera, al sitio de la retuerta, en 5 de Enero último: estos jitanos se hallaban presos en Lora del Rio, y al ser conducidos por la Guardia Civil á este Juzgado se fugaron en el tránsito de Cazalla á Guadalcanal, el 16 del actual mes. Para ver de conseguirla he proveido auto mandando se ruegue á VV. SS. para que procedan á la captura de los prófugos, remitiéndolos á mi disposicion con toda seguridad; que en hacerlo asi obrarán con la recta justicia que acostumbran quedando yo á lo mismo en casos análogos.

Fregenal de la Sierra y Marzo 24 de 1852. —José Sequera —Por mandado del Sr. Juez, Manuel J. Gomez Navarro.

Señas de los reos.

José de Zafra, natural de Bujalance, casado, esquilador, edad 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño, una cicatriz en el ojo derecho.

Andrés Ruiz, vecino de Villagonzalo, soltero, esquilador, edad 26 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz, barba y cara regular, color trigueño, dos berrugas junto al ojo izquierdo.

Manuel de Raya, vecino de Badajoz, soltero, esquilador, edad 21 años, estatura regular, pelo negro, ojos tiernos, nariz delgada, barba poca, cara redonda, color moreno.

AVISOS.

Se arrienda desde el dia de S. Miguel 29 de Setiembre del presente año la dehesa nombrada de Zuheros, situada en el término de la villa de Belméz, compuesta de encinar, chaparral y tierra de labor, bajo sus conocidos linderos; renta en el dia 10,250 rs. y pertenece al Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital.

Tambien se arrienda desde 1.° de Enero de 1853 el cortijo Hazas de Illanes ó Molinillo, propio del caudal de dicho Establecimiento, situado en el término de la villa de Espejo y compuesto por mayor de 146 fanegas de tierra de labor.

Las personas que quieran hacer proposiciones para el arrendamiento de estas fincas acudirán á la subasta que debe celebrarse en dicho Instituto á las 12 del dia 19 de Mayo próximo.

Córdoba. 18 de Abril de 1852.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 11.

Ministerio de Cultura 2024